

907/19

 GOBIERNO
DE ARAGON

907/19

t
Año de 1788.

Real Provision del Consejo ganada por
 el Real Monasterio de Sta. Teó. orden del
 Cister extramuros de esta Ciudad, por la
 que se manda que el Pleyto que sigue
 en esta Real Aud.^a con el Capellan, y
 Sindico de Madres Capuchinas de la
 misma, sobre denunciacion de nueva
 obra, se vea con los S. de vos Salas ordi-
 narias, y asistencia del Señor Decente.

Real Prov.

Real Audiencia

En no
 el. de Gov. no
 Laborda.



Sescuta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO. *z*

M. Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon,
de las Dos Sicilias de Jerusalem, de
Navarra, de Granada, de Toledo de
Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Cerdeña, de Sevilla, de Ceuta,
de Melilla, de Cordoba, de Caceres, de
Murcia, de Jaen. Senor de Vizcaya
y de Molina &c. A vos el nuestro
Gobernador Capitan general del
Reino de Aragon, Presidente de la
nuestra Audiencia de el, que re-
sides en la Ciudad de Zaragoza, Re-
gente y Oydor de ella, salud y
gracia saved, que ante vos de el
3

mejor Consejo se presentó el
Pedim^{to} } Pedimento siguiente = Al P.^o
Estanislao Cortes de Vicente
en nombre, y en virtud de poder
que en debida forma presento
al R.^o Monasterio de S.^{ta} I.^{ta}
orden del Cister en el Reino de
Aragon: ante v^{ta} p.^{ta} el recurso
que mas hará lugar Digo: Que
mi parte sigue Pleito en la
Real Audiencia de Zaragoza
con el Sindico del Com.^{to} de
ciudad de Capuchinas de la mi
ma sobre denunciacion de
nueva obra, y otras cosas, cuyo
asunto es de suma gravedad, ya
por el interes, y ya tambien
por los puntos que se tratan, que
merecen el maior cuidado, y
deseando la citada mi parte

que dicho Pleito se sea y determi
ne en vista y demas Articulos
que tengan fuerza de definitiva
con los citados de dos salas, y
asistencia del Regente. Por tanto.
A v^{ta} sup.^{ta} que habiendo por
presentado dicho poder, y teniendo
presente lo expuesto se sirva
mandar librar el conveniente
despacho, para que el Pleito re
ferido, en vista y demas Arti
culos que tengan fuerza de defini
tiva se sea y determine p.^{ta} los ci
tados de dos salas enteras de la R.^{ta} Au
diencia de Zaragoza, en que mi p.^{ta} re
civira m^{to} con lo que pido de Cortes
de Cortes de Vicente = Visto en el m^{to}
consejo el referido Pedimento teniendo
presente lo informado p.^{ta} esa m^{ta} Audi
encia, y lo pedido p.^{ta} el Sindico del

Comento de Capuchinas de esta Ciudad
 hizo presente a nra R.^a Persona, lo q.
 en el asunto estimó conveniente en
 consulta de seis de junio prox.^{mo}, y por
 R.^a resolución a ella que se publicó
 en el nro Consejo en veinte y tres del
 mismo, se acordó expedir esta nra
 caxta. Por la qual o mandamos q.
 siendole presentada, provea, y de
 orden, para que el Pleito de que va
 echamencion se vea y determine
 en vista y demás artículos que
 tengan fuerza de definitiva p.^{ta} los
 citinistros de Dos Salas Ordinarias
 de esa nra Audiencia, y asistencia
 de los el Regente de ella, sin em-
 bargo de qualquier ordenes, o pro-
 videntes que en contrario haya,
 las quales para en quanto a eno-
 toca y por esta vez dispensamos
 de, andolas en su fuerza y vigor
 para en adelante: Que así es.

nuestra voluntad. Dada en esta d.
 a diez y ocho de Junio de mil de setecientos y ocho.

Conde Campomanes y nro Co. D. Andrés B. Juan de los
 de Toledo y de Toledo

D. Antonio de Roxo y Semellas S. de los mos. y de es. de Cam.

fize escrivir J. Am. con acuerdo de p. de su Cons.



fize escrivir en

D. Antonio de Roxo y Semellas

Rio Rero

Para que la R.^a Aud.^a de Aragón proceda
 a la vista del Pleito que aqui se expresa con
 los citinistros de dos Salas Ordinarias, y asis-
 tem.^a del Regente; a inst.^a de la Audiencia de
 S.^a fee oris.^a curer de aquel R.^a no 2.^a da
 Gob. 2.^a Correo

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO. Como. S.º

Miguel Antonio Folorana en nra. de el Cap.º de Her-
verendo Abad y Monjes del R.º Monasterio de S.º
de S.º de la Orden del Cister extramuros de esta
Ciudad en el Exp.º a su instancia nra. cumplim.º de
dexta R.º prohibición de Informe al R.º Consejo nra. que
el Pte.º de Denunciación de nueva Obra q.º introdujo a
a mi p.º el Capellan y Sindico de Madre Capuchina
p.º esta R.º Aud.º y oficio q.º goberna D.º Pasqual Al-
mergo se vea con los S.º de D.º Salas Ordinarias y asis-
tencia del S.ºº presente como mejor proceda Dijo. me oyo.
R.º Consejo a Consulta y p.º resolución de R.º M.º ha concedido
a mi p.º la R.º prohibición q.º prevenio p.º q.º el citado Pte.º
se vea y determine en Vista y demás Articulos que
tengan fuerza de Definitiva p.º los Ministros de
D.º Salas Ordinarias de esta R.º Aud.º y asistencia
del S.ºº presente como de la misma aparece y aque-
me refiero: Y asin de q.º tenga efecto.

M.º V.º C.º sup.º q.º teniendo la p.º presentada se nra
acorda su cumplim.º en la forma q.º mejor proce-
da de d.º. y Tuto.º q.º pido y p.º ello f.º a

Mig.º Ant.º Folorana

Auto Tarag. y Sep. nueve de 1788: Au. Gen.
S.S.

fregente
vega
virguia
llamas
la tripa

Obedecere la Real Provision del Consejo
que expresa este Pedimento: Y por lo
que toca a su cumplimiento, se pase Co-
pia al Pleito que cita, y pende en la
la Justicia de esta Audiencia, en
donde se dé cuenta.

Nota: En diez delos mismos se sacó copia
por concuerda p^a dar cuenta en la
Sala donde pende el Pleito q^e es por
el oficio de Almerxe